



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS No. 2019- 00351

Valledupar, primero (1º) octubre de dos mil diecinueve (2019)

La señora LISBETH QUIÑONES BARRERA, en representación de los menores REYHAN SALOME y ADALIA YEUDIEL PALOMINO QUIÑONES y por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Alimentos en contra del señor OSCAR ROCKY PALOMINO CENTENO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que se debe aclarar la pretensión primera porque no indica a favor de quién se va a fijar la referida cuota alimentos en el 50% del salario que devenga el demandado como pensionado del Ejército Nacional.

Además, debe indicar a qué municipio corresponde el barrio donde reside el demandado.

En consecuencia se declara inadmisile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.-

Reconózcasele personería a la doctora LORENIS FUENTES PEÑATE, como apoderada especial de la señora LISBETH QUIÑONES BARRERA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

